

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00142 00

De los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 468 y siguientes ibidem.

En tal virtud, el juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSÉ FRANCISCO BLANCO BUENO**, previos los trámites del proceso **Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía**, con fundamento en los pagarés No. 204119057208; 0001111102 y 207419252373-4831020224347703 y la escritura pública de hipoteca número 4832 del 19 de julio de 2018, allegados como base de recaudo, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 204119057208

a.) Por la suma de **\$1.837.193.54**, por concepto de capital de las cuotas en mora correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de mayo de 2020, contenidas en el titulo valor aportado como base de la ejecución.

¹ Estado electrónico número 62 del 11 de mayo de 2021

b.) Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el capital contenido en el literal a) a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, para créditos de vivienda, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

c.) Por la suma de **\$7.662.084.72**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas en mora, correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de mayo de 2020, pactados en el titulo valor aportado como base de la ejecución.

d.) Por la suma de **\$301.269.441.74**. por concepto de saldo insoluto contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.

e.) Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el capital contenido en el literal d) a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, para créditos de vivienda, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el mandamiento de la suma de \$275.282.75, pretendidos por concepto de intereses de mora, como quiera que también se solicitó y se libró orden de apremio por tal rubro desde que la obligación se hizo exigible.

PAGARÉ No. 000111102

OBLIGACIÓN 1011950813

a.) Por la suma de **\$13.031.545.41**, por concepto de saldo de capital contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.

- b.) Por la suma de **\$990.723.87**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre y el 13 de noviembre de 2019.
- c.) Por la suma de **\$64.376.03**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
- d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN 180224061311

- a.) Por la suma de **\$97.221.693.52**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b.) Por la suma de **\$11.294.257.75**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2019 y el 13 de noviembre de 2019.
- c.) Por la suma de **\$351.107.12**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
- d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN 422274000729371

- a.) Por la suma de **\$6.401.786.00**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b.) Por la suma de **\$128.753.00**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 03 y el 13 de noviembre de 2019.
- c.) Por la suma de **\$11.256.00**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
- d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN 5120670001311699

- a.) Por la suma de **\$8.752.837.00**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b.) Por la suma de **\$355.238.00**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 03 y el 13 de noviembre de 2019.
- c.) Por la suma de **\$127.485.00**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
- d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia

Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN 5158160000510546

a.) Por la suma de **\$7.259.457.00**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

b.) Por la suma de **\$139.660.00**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 03 y el 13 de noviembre de 2019.

c.) Por la suma de **\$127.485.00**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).

d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 207419252373-4831020224347703

OBLIGACIÓN 207419252373

a.) Por la suma de **\$33.922.077.47**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

b.) Por la suma de **\$2.409.257.92**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) y causados en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de noviembre de 2019.

c.) Por la suma de **\$175.542.07**, correspondientes a los intereses de mora liquidados sobre el capital contenido en el literal a) y

causados entre el 14 de noviembre de 2019 y el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).

d.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

e.) Por la suma de **\$241.440.75**, por concepto de “otros”, contenida en el título valor aportado como base de la ejecución.

OBLIGACIÓN 4831020224347703

a.) Por la suma de **\$241.159.00**, por concepto de saldo de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

b.) Por la suma de **\$9.601.00**, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre la suma contenida en el literal a) hasta el 01 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).

c.) Por los **intereses moratorios** liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital contenido en el literal a), de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciense a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula número 50N-20246987 objeto de gravamen hipotecario. Líbrese oficio en la forma solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Inclúyase en la comunicación la cédula y/o NIT de los extremos procesales. Acreditado lo anterior, se ordenará lo pertinente para el secuestro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Hágase entrega de las copias de Ley.

Se reconoce personería al Dr. Pablo Enrique Rodríguez Cortes, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848af6329f8c0aaa3cb3edf1fbbd62b916baa0d122e3ad98b9d7b2e5da402a19**

Documento generado en 10/05/2021 07:00:41 AM